

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 652**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 09/24 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL FONDO RESIDUAL CREADO POR LA LEY PROVINCIAL Nº 478**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.C.		FOLIO Nº 13
Poder Ejecutivo		
1120	06 DIC. 2024	AS-09
FIRMA: <i>[Firma]</i>		
Patricia E. Fulco Directora de Presidencia		
MENSAJE N° 09		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 DIC 2024	
MESA DE ENTRADA	
Nº 602	HS. 16:00
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

USHUAIA, 06 DIC. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo y por su intermedio a los señores Legisladores, con el fin de presentar el proyecto de liquidación del Fondo Residual creado por la Ley Provincial N° 478.

El Fondo Residual fue instituido mediante el artículo 4º de la Ley Provincial N° 478 como una persona jurídica de carácter privado, con capacidad para actuar tanto pública como privadamente, ajustándose a las normas del derecho privado y su normativa específica. Su finalidad original fue administrar los pasivos y créditos contingentes asumidos por el Estado Provincial, así como bienes muebles e inmuebles, a fin de cancelar las obligaciones establecidas por la citada ley.

Sin embargo, el análisis del estado actual del Fondo demuestra que ha cumplido ampliamente el propósito para el cual fue creado y enfrenta una inviabilidad económica que hace imperativa su liquidación. En el contexto económico que atravesamos, el Fondo depende exclusivamente de la asistencia financiera del Estado Provincial a través del Ministerio de Economía, situación que se ha tornado insostenible y que restringe la capacidad del Ejecutivo de redirigir esos recursos hacia áreas más urgentes y prioritarias como la salud, la educación, la infraestructura y el desarrollo productivo.

La continuidad del Fondo Residual implica un impacto negativo en los recursos públicos, dado que la mayoría de los juicios iniciados se han mostrado incobrables, y los bienes involucrados carecen de valor recuperable. En este escenario, mantener su operatividad significa perpetuar un uso ineficiente de los recursos estatales, en detrimento de las necesidades reales de nuestra sociedad.

En este contexto, la Ley que hoy elevo establece de manera clara el procedimiento para la liquidación del Fondo Residual, mediante la conformación de una Comisión Liquidadora (artículo 2º). Esta Comisión se encargará de realizar un inventario exhaustivo de los activos y pasivos del ente (artículo 3º, inciso a), para evaluar con precisión la situación financiera y elaborar un plan de liquidación que sea aprobado tanto por la Legislatura como por el Poder Ejecutivo (artículo 5º). Es importante destacar que este proceso no solo busca disolver el Fondo, sino también asegurar que los bienes existentes sean incorporados al patrimonio del Estado Provincial para su utilización en otras áreas prioritarias.

La necesidad de realizar un inventario detallado y evaluar la situación financiera del Fondo responde a la importancia de garantizar que los recursos estatales sean gestionados de manera eficiente. De acuerdo con el artículo 6º, la Comisión Liquidadora también tendrá la responsabilidad de gestionar las causas judiciales en trámite, remitiendo los casos viables al Banco de Tierra del Fuego para su procesamiento. Este paso es clave para

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

asegurar que los expedientes judiciales sean manejados por una entidad con la capacidad operativa necesaria para gestionar los juicios de manera eficaz, evitando el dispendio de recursos en procesos que resultan en su mayoría infructuosos.

El proceso de liquidación implicará, en primer lugar, la venta de los activos del Ente, seguido del pago de sus pasivos (artículo 3°, incisos b y c). Sin embargo, debemos tener en cuenta que, como ha quedado evidenciado, muchos de los bienes involucrados están deteriorados o han perdido su valor económico, lo que hace que la continuidad de los procedimientos judiciales no sea una opción viable ni eficiente. La venta de estos activos y el pago de los pasivos, de acuerdo con el plan de liquidación, nos permitirá liberar los recursos necesarios para atender otras necesidades más urgentes en la provincia, garantizando un uso eficiente de los fondos públicos.

Finalmente, la propuesta establece que una vez que se haya cumplido con los procedimientos de liquidación y distribución de los activos, se considerará finalizado el proceso (artículo 7°). Este enfoque no solo permite optimizar el uso de los recursos, sino que también garantiza que los activos del Fondo sean destinados a cubrir las necesidades que realmente afectan a la comunidad fueguina, en lugar de continuar con un proyecto económicamente inviable.

Es nuestra obligación, como representantes del pueblo de Tierra del Fuego, optimizar el uso de los fondos públicos y adoptar decisiones que beneficien a toda la comunidad. Por ello, este proyecto también contempla la transferencia de los expedientes judiciales viables al Banco de Tierra del Fuego, entidad que cuenta con las herramientas necesarias para gestionarlos de manera más eficiente y en sintonía con las competencias asignadas.

Con esta medida, reafirmamos el compromiso de este Gobierno con una gestión responsable y eficiente de los recursos estatales, priorizando el bienestar de nuestra comunidad y la construcción de una provincia más sólida y competitiva en todos los frentes.

Por todo lo expuesto, es que solicito al Cuerpo Legislativo la consideración y el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a Ud. y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

**PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA**

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO USHUAIA, 06.1.12.1.24...  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

*por Disposición  
del Sr. Vicepresidente 1° A/C del  
Poder Legislativo*

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como objetivo establecer el procedimiento para la liquidación del Fondo Residual creado por Ley Provincial N° 478.

ARTÍCULO 2º.- La liquidación del Fondo Residual se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte a esos efectos, conformándose para ello una comisión que se denominará "Comisión Liquidadora".

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar un inventario de los activos y pasivos del Ente.
- b) Evaluar la situación financiera del Ente.
- c) Elaborar un plan de liquidación.
- d) Ejecutar el plan de liquidación.
- e) La venta de los activos del Ente.
- f) El pago de los pasivos del Ente.
- g) La distribución de los activos restantes.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Liquidadora realizará un inventario de los activos y pasivos del Ente, el cual deberá ser aprobado por la Legislatura de la Provincia y el Poder Ejecutivo. Una vez aprobado el inventario los bienes existentes pasaran a ser bienes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Liquidadora evaluará la situación financiera del Ente y elaborará un plan de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Legislatura de la Provincia y el Poder Ejecutivo. El Estado Provincial será el encargado de resolver la continuidad laboral del personal administrativo permanente del Ente.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Liquidadora será la encargada de realizar el inventario de activos y pasivos incluyendo las causas judiciales en trámite, procediendo posteriormente a remitir toda la cartera de clientes al Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 7º.- La liquidación del Ente se considerará finalizada una vez que se hayan cumplido todos los pasos establecidos en los articulados de la presente.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión Liquidadora presentará un informe final a la Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial, el cual deberá incluir un resumen de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

J.P. Francisco R. DEVITA  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

Mónica Susana BRQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*